



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 10 DEL 31 DE MARZO DE 2020, POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMITÉS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

**LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO**

- a) Que el literal b) del artículo 5º de los Estatutos establece que la Institución: “*podrá designar sus autoridades académicas y administrativas*” para el correcto funcionamiento de su estructura organizacional.
- b) El literal C) del artículo 38 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que es función del presidente del claustro remplazar al Rector en sus ausencias temporales o definitivas
- c) Que el literal g) del artículo 42 de los Estatutos de la Institución establece como una de las funciones del Rector: “*Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes*”.
- d) El literal H) del artículo 42 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece como función del Rector: (...) “*Producir actos administrativos y académicos*” (...).
- e) Que, mediante resolución de rectoría No. 23 del 5 de noviembre de 2019 se suspendió la jornada electoral de los representantes estudiantiles y profesionales de la comunidad educativa ante los órganos colegiados y comité de la Fundación Universitaria los Libertadores, debido a la falta de postulaciones o postulaciones únicas en algunos órganos colegiados.
- f) Mediante la Resolución de Rectoría No. 9 del 31 de marzo de 2020 se reglamentó la participación democrática de los representantes estudiantiles, profesionales y de egresados de la comunidad universitaria ante los órganos colegiados y comités.
- g) Que, a efectos de garantizar la participación de la comunidad educativa en la Institución, se hace necesario dar inicio nuevamente a la jornada electoral, previa socialización de la nueva reglamentación y revalidación de los requisitos de las personas que se encontraban inscritas en el proceso inicial.

Que, por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto:** Iniciar el proceso de elección democrática de los representantes de la comunidad estudiantil, profesional y de egresados ante los órganos colegiados y comités de la Fundación Universitaria Los Libertadores, reglamentado mediante Resolución de Rectoría No. 9 del 31 de marzo de 2020.

**Artículo 2. Cronograma del proceso electoral.** Se reanudará el proceso electoral en el periodo 2020-1, a partir del 1 de abril de 2020. El nuevo cronograma electoral será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Jornada de socialización y consolidación de la reglamentación unificada de participación democrática	1 -30 de marzo 2020
Publicación del censo electoral con las personas habilitadas para votar	1- 4 de abril de 2020
Instalación de la jornada electoral	2 de abril de 2020
Inscripción de candidaturas	Del 9 al 17 de abril de 2020
Socialización de propuestas de campaña	Del 20 abril al 8 de mayo de 2020
Jornada electrónica de votaciones	11 de mayo de 2020
Jornada de control, verificación y escrutinio de votos	12 y 13 de mayo de 2020
Anuncio de los resultados y entrega de credenciales	14 de mayo de 2020
Inducción de los representantes electos	19 de mayo de 2020



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 10 DEL 31 DE MARZO DE 2020, POR LA  
CUAL SE DA APERTURA A LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y DE EGRESADOS  
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y  
COMITÉS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.**

**Artículo 3. Continuidad de representantes electos.** Los representantes estudiantiles, profesorales y de egresados que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren realizando sus funciones, en virtud de las elecciones anteriores, continuarán ejerciendo su representación hasta tanto no se publiquen los resultados de la elección y la determinación rectoral del inicio del periodo de los representantes electos.

**Artículo 4. Continuidad de postulantes inscritos.** Los postulantes inscritos en la jornada electoral que inició en el periodo 2019-2 deberán sujetarse a las nuevas normas institucionales y su continuidad dependerá del cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

**Artículo 5. Medios electrónicos.** De conformidad con la Directiva Presidencial No. 2, del 12 de marzo de 2020, sobre las medidas para atender la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como, lo dispuesto en el decreto 440 de 2020, se procederá al uso de herramientas virtuales para desarrollar todas las etapas de elecciones democráticas en el periodo 2020-1.

**Parágrafo único:** La Gerencia de Tecnología tendrá a su cargo la entrega de la base de datos que contiene el censo electoral de personas habilitadas para votar y para postularse; deberá garantizar la disponibilidad de la herramienta tecnológica para el correcto desarrollo de la jornada de inscripción, campañas y formación política, votaciones y la entrega e informe final de los resultados de las elecciones. Así mismo, la Gerencia de Tecnología brindará apoyo y soporte durante las jornadas de elecciones para atender los requerimientos que se presenten.

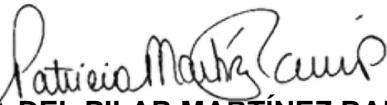
**Artículo 6. Campañas y Formación Política.** Para los efectos de garantizar un proselitismo transparente y eficiente de los candidatos que les permita acercarse a su comunidad y presentar sus programas de gobierno, se apoyará por intermedio de la virtualidad este ejercicio democrático permitiendo que el candidato tenga espacios para socializar su candidatura en teleconferencias virtuales, por órgano colegiado o comité, que se programaran por la Gerencia de Tecnología.

Otras actividades de proselitismo permitidas será el uso de la base de datos de los correos electrónicos institucionales para el envío de información a cada una de las poblaciones objetivo, según los parámetros de protección de *habeas data* que defina la Gerencia de Tecnología y la Dirección de Auditoria.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y su interpretación deberá darse a la luz de la Reglamentación General de elecciones aprobada por la Rectoría de la Institución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS**  
Rectora

Revisó.  
María Angélica Cortés Montejo. Vicerrectora General  
Carlos David Rocha. Asesor de Rectoría  
Johana Prada. Secretaria General  
Proyectó: Rocío Rincón. Abogada Senior de la Secretaría General